



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

San Salvador, 20 de mayo de 2020  
Ref. ISDEMU/DE/054-2020

SEÑOR PROCURADOR:

Reciba un cordial saludo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, esperando que sus actividades se encuentren marchando a satisfacción.

Hago alusión al Oficio No. PADMF/048/2020, de fecha 14 de mayo de 2020, notificado al ISDEMU el 15 de mayo del corriente año, mediante el cual solicita informar si en el Instituto se tramita investigación, las acciones realizadas, y pendientes de realizar, las medidas adoptadas a efecto de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y discriminación de la señora Marta Lilian Flores Carranza, asimismo de no existir investigación alguna, se solicita iniciar las acciones de nuestra competencia, y se exhorta a fortalecer la difusión de los servicios de salud mental en línea, y los mecanismos de alerta y denuncia a través de medios electrónicos y/o aplicaciones informáticas que permitan a las mujeres que estén enfrentando situaciones de violencia, estar informadas de las acciones de prevención y respuesta, durante la emergencia nacional por COVID-19.

Que para la remisión del informe solicitado, estableció un plazo de 3 días contados desde la notificación, sin tomar en cuenta, que a través del Decreto Legislativo 599, publicado en el Diario Oficial número 58, Tomo 426, de fecha 20 de marzo de 2020, y el Decreto Legislativo 622, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo 427, de fecha 12 de abril de 2020, se suspendieron los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos, regulación que es aplicable a los procedimientos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (no se encuentran excluidos), aspecto que incluso fue informado mediante Oficio de referencia ISDEMU/DE/051-2020, presentado a su Institución el 14 de mayo del corriente año, y a la fecha se mantiene dicha suspensión conforme al Decreto Legislativo 644, publicado en el Diario Oficial número 99, Tomo 427, de fecha 17 de mayo de 2020, por lo que se le exhorta a dar el debido cumplimiento.

Ahora bien, como Instituto se estima necesario emitir informe de orientación, para que pueda derivar sus peticiones a las autoridades competentes en materia de denuncia e investigación de casos de mujeres que enfrentan violencia, según dispone el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para lo cual se hacen las siguientes consideraciones:

El ISDEMU como Institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, LEIV, en cumplimiento a su atribución de establecer mecanismos y acciones de coordinación y comunicación con los órganos del Estado, regulada en el literal "f" del artículo 13 del referido cuerpo normativo, instauró el funcionamiento del Sistema Nacional de Atención para



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

mujeres que enfrentan violencia, como mecanismo de gestión y articulación interinstitucional, que tiene como propósitos:

- a) Prestar servicios integrales y especializados a mujeres con el fin de atender, proteger y reestablecer sus derechos vulnerados.
- b) Fortalecer la capacidad de respuesta institucional en la ruta de atención en todos los casos de violencia contra las mujeres.

Al respecto, es importante tener claridad de las competencias que por ley son inherentes a cada una de las instituciones que forman parte del sistema, y que la rectoría del ISDEMU es de orientación y facilitación de mecanismos de articulación, para lo cual desde la Política marco se han emitido por instituciones que conforman la Comisión Técnica Especializada, CTE ( Comité Ejecutivo y Sub-comisiones); planes, políticas, acciones y/o estrategias encaminadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, dentro de las cuales se encuentra el Órgano Judicial, la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General de la República, entre otras.

Para tal caso, las Unidades Institucionales de Atención Especializada para Mujeres (UIAEM), creadas por disposición del artículo 25 de la LEIV, tienen por finalidad brindar servicios integrales, con prioridad en la atención en crisis, asesorar e informar sobre los derechos que les asisten a las mujeres, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida, en el Órgano Judicial, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Policía Nacional Civil, Instituto de Medicina Legal, Ministerio de Salud, así como también en la Institución que usted dirige.

En ese sentido, la obligatoriedad en la ejecución de servicios de atención integral, como los servicios psicológicos y emocionales para el restablecimiento de salud mental de mujeres que enfrentan violencia, son atribución de las UIAEM.

Desde esa perspectiva, para contribuir en su función de verificación del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, hago de su conocimiento algunas atribuciones que son competencia de las instituciones que integran el Sistema Nacional para la Atención de Mujeres que enfrentan violencia y que poseen UIAEM:

1. **ORGANO JUDICIAL**, a través de las UIAEM, tienen bajo su competencia: brindar asesoría jurídica, atención en crisis, atención psicológica, recepción de denuncias, atención médica, acompañamiento y seguimiento en el proceso judicial, referencias a otras instituciones y organizaciones.
2. **FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA** (las UIAEM han sido denominadas Unidad Especializada para Mujeres – UEM), tiene bajo su competencia: recibir denuncias de hechos de violencia contra la mujer que constituyen delitos, a través de sus dependencias, las delegaciones policiales, y la línea telefónica 911, investigar judicialmente y aporta pruebas

9ª Avenida Norte No. 120, Calle Arce y 1ª. Calle Poniente, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2510-4103, Fax: (503) 2510-4104

[www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- en los procesos penales que se iniciaren en los tribunales correspondientes. Dirigir a la PNC en todo lo relativo a la investigación. Ordenar medidas de protección, inclusive la derivación a la atención en servicios especializados. Brindar atención psicológica a las mujeres que enfrentan violencia: atención en crisis; escucha activa; evaluación del riesgo; construir el plan de seguridad de la mujer que enfrenta violencia; acompañar durante el proceso judicial, entre otras.
3. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA (las UAEM han sido denominadas Unidades de Atención Especializada), tiene bajo su competencia: asesorar legalmente a las mujeres para las gestiones y trámites relacionados con delitos de violencia de género, redactar denuncias y solicitudes de medidas de protección, representar en procesos judiciales por violencia intra-familiar; gestionar judicialmente la asignación de una cuota alimenticia de las mujeres que denuncian violencia por parte de su pareja o expareja, entre otras.
  4. PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS (las UAEM han sido denominadas Unidad de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia), tiene bajo su competencia: asesorar jurídicamente a las mujeres que enfrentan hechos de violencia, colaborando en la redacción de sus denuncias, brindar acompañamiento jurídico a las mujeres en sus trámites judiciales, recibir denuncias por violencia contra las mujeres, brindar atención psicológica de escucha activa e intervención en crisis, realizando una evaluación del riesgo y plan de seguridad.
  5. POLICIA NACIONAL CIVIL (las UAEM han sido denominadas como UNIMUJER-ODA), tiene bajo su competencia: recibir denuncias en las instalaciones de la ODAC o vía telefónica a través del 911, brindar atención en crisis y escucha activa, trasladar a mujeres hacia un lugar seguro o a su hogar para el retiro de pertenencias, asesorar e informar sobre derechos, las medidas para su protección y seguridad, servicios de emergencia y acogida, y el estado en que se encuentran las actuaciones administrativas de su denuncia. También, dentro de su competencia se brinda un espacio donde la mujer puede descansar (máximo 24hs) hasta que disponga de un alojamiento de emergencia, coordinar con otras dependencias policiales para solicitar arrestos ante situación de flagrancia, delito de desobediencia de medidas de protección; y colabora con la Fiscalía en la investigación, compilación de pruebas, entre otras.
  6. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL a través de las UAEM, tiene bajo su competencia: ofrecer un servicio de atención en crisis con enfoque de derechos dirigido a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, brindar atención médica, aplicando guías de atención en violencia sexual, consejería en salud sexual y reproductiva, y suministrando planificación familiar; identificar y fortalecer las redes de apoyo social de las personas afectadas por abuso



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

sexual, a fin de disminuir la escalada del daño psico-social; acompañar a la mujer, niña o adolescente dentro del Instituto en la realización de los peritajes físico, de genitales y psicológico, toxicológicos y de laboratorio, conforme a la dirección funcional de la Fiscalía General de la República, entre otras.

7. MINISTERIO DE SALUD a través de las UIAEM, tienen bajo su competencia: identificar hechos de violencia contra las mujeres en todos los servicios de atención, y específicamente en las Áreas de Atención Especializadas a la Mujer, brindar intervención en crisis, asesoramiento, información y acompañamiento, dar aviso a la Fiscalía General de la República, en caso de lesiones y violación sexual en las atenciones que brinda, realizar el seguimiento médico y psicológico de las mujeres que enfrentan violencia física, psicológica y sexual, referir a grupos de auto-ayuda, entre otras.

En el contexto anterior, reitero que la competencia para dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil (artículo 159 inciso 3º de la Cn.), y promover la acción penal, es de la Fiscalía General de la República, según el artículo 193 numerales 3 y 4 de la Cn., y a partir de ese mandato constitucional, la LEIV, determina en el artículo 56, que la política de persecución penal en materia de violencia contra las mujeres, corresponde a la Fiscalía General de la República, y la aplicación de los tipos penales contenidos en la LEIV, a los Juzgados y Cámara Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres a nivel nacional, como prescribe el artículo 56-A de la referida Ley.

Respecto al caso en comento, la Dirección Ejecutiva del ISDEMU recibió en fecha 13 de mayo del corriente año, mediante correo electrónico, copia de aviso dirigido a la Dirección Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, LGBTI y Grupos Vulnerables de la Fiscalía General de la República, referente a hechos de violencia contra la señora Marta Lilian Flores Carranza, presentado por el Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera", CEMUJER, y desde su recepción se activaron los mecanismos interinstitucionales para el seguimiento del referido caso.

Así, de acuerdo a nuestras competencias, el Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres realizó las acciones que se describen a continuación:

1. Coordinación de acciones con la encargada del caso en CEMUJER, estableciendo la ruta a seguir para garantizar los derechos de la señora Carranza.
2. Elaboración de oficios para el Juzgado de Paz (verificación de medidas) y de aviso a la FGR.
3. Ofrecimiento a CEMUJER del sistema de protección del ISDEMU, para el resguardo de la señora Carranza.
4. Se contactó a la señora Carranza, brindando escucha activa y orientación de los servicios que se encuentran disponibles en el Instituto, que incluyen el sistema de protección para la salvaguardar su integridad física, informándose los medios para comunicarse con el Programa, y que se brindará seguimiento a su caso.

9ª Avenida Norte No. 120, Calle Arce y 1ª. Calle Poniente, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2510-4103, Fax: (503) 2510-4104

[www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

5. Remisión de oficio a la Fiscalía General de República, en fecha 14 de mayo de 2020, con la finalidad que se le pueda tomar denuncia a la señora Carranza, documento que se anexa al presente informe.
6. Seguimiento al caso por el equipo multidisciplinario del Programa.

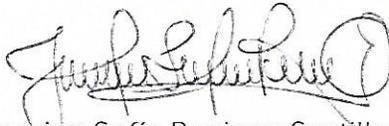
Sumado ello, es importante informar que habiéndose elaborado oficio para solicitar resolución de las medidas de protección emitidas por el Juzgado de Paz de San Juan Opico; debido a que la señora Carranza manifestó no poseer ningún documento, no ha sido posible su remisión, por cuanto el número proporcionado por la Corte Suprema de Justicia como call center 198 y el número 2331-3301, no son atendidos, y respecto a esta situación se están articulando acciones para activar la atención correspondiente, por lo que solicito además que su Institución garantice que el Órgano Judicial cumpla con sus funciones en relación al Sistema Nacional de Atención, y que como parte de éste la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos brinde acompañamiento jurídico a la señora Carranza.

Respecto a fortalecer la difusión de los servicios de salud mental en línea, y los mecanismos de alerta y denuncia a través de medios electrónicos y/o aplicaciones informáticas, se le invita a realizar visita a las redes sociales del ISDEMU para que pueda conocer, conforme al Principio de Verdad Material que rige a la actividad administrativa, que se encuentran a disposición distintos mecanismos para que las mujeres que enfrentan violencia puedan acudir al Instituto, asimismo se han ampliado los horarios de atención de la línea 126 y está habilitado Whatsapp de asesoría 24/7, situación que fue informada en el Oficio de referencia ISDEMU/DE/050-2020, presentado el 13 de mayo de 2020 a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Finalmente, reitero la exhortación para que las intervenciones de la Institución que dirige, se realicen con eficacia y coherencia, que sus peticiones se remitan a las autoridades competentes, y que considere dentro de sus funciones que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos es integrante del Sistema Nacional de Atención para mujeres que enfrentan violencia.

Sin otro particular,

DIOS UNIÓN LIBERTAD

  
Jessica Sofía Recinos Santillana  
Directora Ejecutiva



LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO  
PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
E.S.D.O

9ª Avenida Norte No. 120, Calle Arce y 1ª. Calle Poniente, San Salvador, El Salvador C.A.  
Tel.: (503) 2510-4103, Fax: (503) 2510-4104  
[www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

San Salvador, 14 de mayo de 2020

Of. PIVLVM-0105-2020

Señor Fiscal General de la República .  
Presente.

Reciba un cordial saludo de parte del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer- ISDEMU

El motivo de la presente es para dar aviso de conformidad al artículo 264 y 265 del Código Procesal Penal del posible cometimiento de delito enmarcado en la Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia, el cual se recibió por medio de mensaje de nota enviada de CEMUJER, la cual establece que la señora MARTHA LILIAN FLORES CARRANZA, está siendo víctima de violencia física la cual puede desembocar en un posible feminicidio, refiere el aviso que la señora no ha podido movilizarse por la situación de emergencia, por tanto esta confinada con su agresor y no ha podido denunciar.

La señora Flores es de 53 año de edad, y reside en Sitio Maya, pasaje Quitché Casa número 3 polígono A, colonia Oscar Osorio, calle Principal de la jurisdicción de San Juan Opico, siendo su número de contacto el 6004-9849.

Por lo antes expuesto solicito en la calidad de ente rector del Instituto, se realicen las gestiones que crea pertinentes para garantizar los derechos de la señora Flores.

Señalo para cualquier consulta los números telefónicos 2510-4317/ 7608-6805 o al correo electrónico [atencion.especializada@isdemu.gov.sv](mailto:atencion.especializada@isdemu.gov.sv).

Agradeciendo su valioso apoyo me despido.

DIOS UNION LIBERTAD

Licda. Marlene Ayala

Jefa del Programa Integral para una  
Vida Libre de Violencia para las Mujeres



14/05/2020  
MÓNICA TORRES



Quiero  
21/05/2020  
12:25